

Que, el numeral 2 del Capítulo 3 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que el Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un período de tres (3) años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01, se aprueba Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2030 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por la Resolución Ministerial N° 577-2018-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 148-2019-MTC/01, N° 1116-2019-MTC/01 y N° 125-2025-MTC/01, se constituye la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, la cual interviene en la formulación o actualización de planes institucionales en el marco del SINAPLAN, hasta su aprobación; teniendo como función, entre otras, validar el documento del POI;

Que, a través del Memorando N° 1050-2025-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0118-2025-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica bajo su cargo, con el cual sustenta la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026 - 2028 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando que ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en la “Guía para el Planeamiento Institucional” y las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); y, que cuenta con la validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, de conformidad a los literales c) y j) del artículo 32 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La ejecución de las actividades operativas e inversiones establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es responsabilidad de las Unidades de Organización y Unidades Ejecutoras del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional

(POI) Multianual 2026 - 2028 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2399133-1

## Aprueban “Lineamientos de Política para la Reducción de la Informalidad en la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Regular de Personas”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2025-MTC/01.02

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTOS: Los Memorandos N° 0335-2025-MTC/18, N° 0417-2025-MTC/18 y N° 0528-2025-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; los Informes N° 0158-2025-MTC/18.01, N° 0190-2025-MTC/18.01 y N° 0274-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC), es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la Ley), este Ministerio es competente, entre otros, de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional, y de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley establece como una de las funciones rectoras del MTC, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; mientras que el numeral 2 del citado artículo 5, establece que el MTC tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1678, Decreto Legislativo que garantiza la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas que se presta en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, el Decreto Legislativo), tiene por objeto establecer medidas que garanticen la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas que se presta en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como la sostenibilidad económica y financiera de los contratos de concesión de dichos corredores;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo regula la promoción de la profesionalización de nuevos conductores y la lucha contra la informalidad, estableciendo en su primer párrafo que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en concordancia con los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, aprueba planes y programas para la reducción de la competencia desleal a la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, en el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial, aprueba los lineamientos de política a los que hace referencia el artículo 5 del Decreto Legislativo;

Que, a través de los Memorandos N° 0335-2025-MTC/18, N° 0417-2025-MTC/18 y 0528-2025-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y los Informes N° 0158-2025-MTC/18.01, N° 0190-2025-MTC/18.01 y N° 0274-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, señala que para la reducción de la informalidad en la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas, y a fin de disminuir la competencia desleal en la prestación de dicho servicio, es esencial establecer Lineamientos de Política Generales que orienten las acciones necesarias para alcanzar este propósito y que sirvan como guías para implementar medidas efectivas por parte de las autoridades con competencia en la materia;

Que, en mérito a ello, y atendiendo a lo establecido en la Ley, que brinda competencias al MTC para la elaboración de instrumentos técnicos y normativos enfocados a la ejecución, supervisión y evaluación de las políticas en materia de transporte, no limitándolas en estricto a un ámbito o localidad, así como en mérito a la habilitación efectuada mediante el Decreto Legislativo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal propone los "Lineamientos de Política para la Reducción de la Informalidad en la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Regular de Personas", que tienen como finalidad contribuir a la mejora de la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas, para disminuir la competencia desleal por parte de los transportistas informales;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los "Lineamientos de Política para la Reducción de la Informalidad en la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Regular de Personas" en los términos propuestos por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 1678, Decreto Legislativo que garantiza la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas que se presta en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos de Política para la Reducción de la Informalidad en la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Regular de Personas", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2399137-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

#### Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000042-2025-COFOPRI-DE

San Isidro, 13 de mayo del 2025

#### VISTOS:

El Oficio N° D000207-2025-COFOPRI-UE003-CGP del 04 de abril de 2025 de la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora 003, el Oficio N° 000148-2025-CG/GRECE del 24 de abril de 2025 del Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, los Informes N°s D000016-2025-COFOPRI-UE003-EF y N° D000017-2025-COFOPRI-UE003-EF del 28 y 30 de abril de 2025 del Especialista Financiero de la Unidad Ejecutora 003, el Memorando N° D000225-2025-COFOPRI-UE003-CGP del 07 de mayo de 2025 de la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora 003; el Informe N° D000094-2025-COFOPRI-OPP del 08 de mayo de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000279-2025-COFOPRI-OAJ del 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del mismo artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba la Directiva N° 05-2022/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", en adelante la Directiva;

Que, con Resolución Directoral N° D000205-2022-COFOPRI-DE de fecha 06 de diciembre de 2022, se